

havia de satisfacer, ó en esta vida, ó en la otra con el rigor del Purgatorio.

473 Demás de lo explicado, has de saber que el Jubileo, en parte conviene con la Indulgencia, y en parte se distingue. Derivase esta voz Jubileo de *Jóbell*, voz Hebrea, que quiere decir Principio, porque en la Antigua Ley el año de la remision, que era cada cinquenta años, cesaban las labores y agricultura, y se restituían todas las posesiones vendidas á sus primeros dueños; dabase libertad á los siervos; se remittian todas las ofensas, y volvian las cosas al estado pasado. De aqui se tomó esta voz para significar el jubilo grande que causa en nosotros el Jubileo, renovando á el hombre, y reduciendole á la gracia Bautismal, que es grande, y soberano gozo espiritual: y esta voz se usó para señalar el Jubileo de el Año Santo, que antiguamente era cada cien años; despues cada cinquenta; y aora los Romanos Pontifices le han reducido á cada veinte y cinco años. Despues esta voz se ha tomado para expresar la Indulgencia donde se concede remision de toda pena. El Jubileo, pues, comparado con las Indulgencias limitadas, se diferencia mucho de ellas, porque las excede, como una cosa sin limite, á la que es limitada, y determinada; empero comparado con la Indulgencia plenaria, en quanto á remitir, quitar y condonar la pena debida por las culpas, no se distingue de ella, pues uno, y otro quitan toda la pena debida enteramente. Distinguese, con todo eso, en quanto á otros efectos: porque en el Jubileo se concede facultad para que en virtud de él, los que le ganan, puedan ser absueltos de varios casos reservados; y tambien para que se les puedan conmutar los votos ó juramentos que huviesen hecho, y estuvieren contenidos en el tenor del Jubileo. Toda esta liberalidad usa la Iglesia, á fin solo de mover y alentar á los penitentes á que executen penitencia de sus culpas, facilitandoles el que puedan lograr la Indulgencia. Con esto sabrás que quando se concede Jubileo pleno, Indulgencia plenaria, plena ó plenissima, es conceder remision de toda la pena debida: lo mismo quando se dice Indulgencia de todos los pecados, que es decir de toda la pena debida por ellos, la que el pecador havia de padecer en el Purgatorio, ó havia de satisfacer en esta vida con penitencias. Declarada ya esta diferencia de Indulgencias, pasemos á vér

P. En cuya virtud se nos conceden?

R. En la del Tesoro de los meritos de Christo, y de sus Santos.

474 ES maxima bien recibida de Politicos, Prudentes y Estadistas, que para ser un Reyno perfecto, ha de tener gran Tesoro; pues sin él mas será Hospital que Reyno; mas desprecio de los confinantes, que temido Dominio; mas podrá estimular á la compasion, que venerarse como Imperio; mas se considerará abatimiento, que magestuoso Solio. Esto, pues, que se necesita en los Imperios terrenos, es evidente que no debe faltar en el grande, espiritual y bien fundado Reyno de la Militante Iglesia. El Tesoro es un deposito de dinero, de cuyo tiempo no hay memoria, dicen las Leyes, ó es un agregado, ó cumulo de cosas preciosas y escondidas. De qualquiera manera que lo entiendas, es constante que en la Catholica Iglesia hay este Tesoro de cosas preciosas, de

Qué esta es Jubileo, y en que se distingue de la Indulgencia.

Explicanse las Obras de los Santos de que se componen este Tesoro.

Qual es el Tesoro de la Iglesia.

riquezas espirituales, de tiempo inmemorial, desde Abél justo hasta la fin del Mundo, como dirémos; constando este de los merecimientos de Christo, y de sus Santos: el qual, entre otros modos, se dispensa por las Indulgencias, como lo tiene la Iglesia definido. Para hacerte capaz de estas Indulgencias, has de advertir que en qualquiera buena obra meritoria y penal que hace el hombre, estando en gracia, se hallan quatro cosas. Lo primero, la obra buena le hace bueno al que la obra, disponiendole para otras buenas obras, por la bondad moral que en sí contiene. Lo segundo, es medicina para destruir los habitos contrarios, engendrando los buenos. Lo tercero, es la tal obra buena meritoria de aumento de gracia y gloria; porque procede de gracia y caridad. Lo quarto, es satisfactoria por la pena temporal debida por los pecados cometidos, por razon de ser penal. Los tres primeros efectos son personales, y tan propios del operante, que de ninguna manera se puede privar de ellos para darlos á otros. El quarto efecto, que es la paga, por cuyo vigor se van descontando, cada una de por sí, las deudas que se contraxeron con facilidad por el pecado; no hay duda que se puede aplicar por otros, como qualquier rico paga quando quiere las deudas que ha contraido el pobre. Esto entendido, sabrás de donde se ha formado el Tesoro tan copioso, de donde la Iglesia reparte tantas Indulgencias.

475 El cumulo infinito de riquezas que goza el Tesoro de la Iglesia, se ha formado de las obras satisfactorias que tuvieron y executaron superabundantes, todos los Santos, la Virgen Santissima, y sobre todos Christo nuestro Señor. No hay duda que muchos Santos superabundantemente pagaron sus defectos, ya con enfermedades, tribulaciones, necesidades, peregrinaciones, y ya con otras obras penales; sobrandoles muchas obras satisfactorias. Si miras al Precursor Bautista, le hallarás desde el vientre de su Madre santificado, y toda la vida en una aspera penitencia y soledad, trabajando con la predicacion por sus proximos, hasta entregar á un verdugo su importantissima cabeza: mucho debemos conocer que nos dexó con sus obras este Gigante de la gracia. Quanto atesoraria de obras heroycas el discipulo amado del Señor, San Juan Evangelista? Quanto nos dexaron, San Esteván con sus piedras, San Lorenzo con sus parillas, y San Bartholomé con su terrible y exquisito martyrio? Quanto nos ganaron todos los demás Apostoles? No sabemos de Santo Domingo pecados; y sabemos las continuadas disciplinas de sangre que tomaba, y los insupportables trabajos que en servicio del Señor toleró. Lo mismo San Benito, San Francisco, San Ignacio, y el inclyto Xavier. Pues qué, si miramos á lo que obraron las Catalinas, las Ursulas, las Ineses, Aguedas, y la multitud casi inmensa de Anacoretas, Religiosos, Obispos, Virgenes, Viudas, y tantos Martyres, que no halla guarismos la Arithmetica para numerarlos? De los quales muchos, despues de haver tenido una vida pura, la coronaron con tantos martyrios como padecieron: unos, despedazados; otros atenzados; quemados, arrojados á las fieras, y otros abrasados con pez, y plomo derretido. No hay duda que estos dieron más satisfaccion que las deudas que havian contraído; pudiendo todos ellos exclamat con Job: Ojalá se pusiessen todas nuestras culpas en una balanza, y en otra las calamidades que hemos padecido, para que se viesse lo mucho que estas sobrepujan á aquellas. Todo, pues, este caudal de obras, que sobró á estos Santos,

Navarr. in Comment. de Jubil. mor. 1. usque ad 5.

Bellarmin. lib. 1. cap. 1. Levitic. cap. 25. 27.

Numer. cap. ult. Isai. cap. 63. D. Antonin. 1. p. tit. 10. cap. 3. §. 6. 7.

Adrian. 44. de Indulgent. §. Peces fortassis.

Angel. de Indulg. art. 1. diff. 4.

Compend. Mend. verb. Indulgent. station. 7.

Gobat tom. 3. tr. 3. cap. 1.

Lezan. in Summ. Quæst. Regal. 13. verb. Jubilæum.

Suarez disput. 50. sect. 4. n. 10.

Ad Ephes. cap. 1. 3. Clemens VI. in Extravag. Unigen. de Pœnit. Suarez disput. 37. sect. 3. num. 7. Cordub. lib. 5. q. 5. Villalob. re. 26. difficult. 2. de Indulgent. tom. 1.

1. ad Corinth. c. 2. Coninck. disp. 12. de Indulg. dub. 1. conclus. 1.

2. ad Corinth. c. 8.

Calet. Opusc. 15. de Indulgent. cap. 1. 2. 3.

Cordub. q. 2. 3. de Indulg.

Medin. disp. 8. de Indulg. cap. 43. 44. 45.

Rofens. artic. 17. contra Luther.

Suarez tom. 4. in 3. p. disp. 51. sect. 1. num. 3.

Ad Hebr. cap. 11.

Job cap. 6.

1. ad Corinth. cap. 12.

Ad Colossem. c. 1.

Abreu libr. 10. in Specul. Paricbor. sect. 1. n. 420.

Threnor. 2.

Isai. cap. 40.

1. Joan. cap. 2.

Joan. cap. 4.

D. Thom. in Supplem. q. 25. art. 2. in corp. & art. 1. ad 2.

Villalob. trañ. 26. diffic. 2. num. 1.

Extravag. Unigen. de Exau. & remis.

se quedó en el Tesoro de la Iglesia; para que aprovechase á sus hijos, pues todos estos, como Padres, atesoraron estas riquezas para nosotros: de las cuales se forma el Erario y Tesoro de la Iglesia, para socorrer á los necesitados. Además de estos, discurrid quanto grangeó el Patriarca San Joseph, Esposo de Maria Santissima, en asistir con tanta pobreza al nacimiento de Christo, en la peregrinacion á Egypto, en los continuos cuidados, desvelos y fatigas, para sustentar la mas alta familia del Cielo y de la tierra; pues este gran Santo no tuvo pecados que satisficiera: con que todas sus heroicas obras quedaron para llenar de riquezas el Tesoro de la Iglesia.

476 Atendamos ya á las obras de Maria Santissima, la qual fue agena de toda culpa, original y actual, y de todo defecto desde su animacion santa: atiende á quanto trabajó por la Iglesia; quanto en cuidar de su Hijo Santissimo; lo que toleró en la Pasion de su Amado, donde excedió á todos los Martyres, y á quantos Santos, y criaturas ha havido; que por eso el Profeta Jeremias solo halló comparacion en el mar, para declarar la multitud de sus penas. Subamos desde aqui á considerar los meritos de Christo, que siendo Dios y Hombre, valoró todas sus obras infinitamente; siendo solo su Pasion el inmenso Oceano donde entraron los rios, fuentes y corrientes de todas las penas; siendo necesario el brazo infinito de Dios, para sondar lo infinito de sus merecimientos; bastando una gota sola de su preciosa sangre para satisfacer con infinito exceso por las culpas de todo el mundo. De estos, pues, meritos se forma el Tesoro de la Iglesia: de este se nos reparten las Indulgencias; llegando nosotros á gozar los trabajos de los otros; que es lo que decia el Señor: Otros sembraron, y vosotros segais; fatigaronse aquellos, y vosotros lograis con descanso sus cosechas: pues fue tan copiosa la mies de Christo, que de ella baxó á todos los miembros de la Iglesia; formandose de ella, y de lo que afanaron los Santos, la mina inexhausta, el riquissimo Erario del Tesoro de la Iglesia; siendo todos estos los riquissimos Fiadores que tenemos para pagar nuestras deudas; tratandonos con tanta compasion el Señor, que nos dá este caudal; para que sin tanta fatiga podamos satisfacer; diciendo Santo Thomás que por la culpa de uno toleró otro espontaneamente la pena.

477 Aséntado, pues, que á los Santos les sobraron tantas obras satisfactorias, de las cuales, y principalmente, de las perfectissimas é incomparables de Christo nuestro Señor, y de su Madre Santissima, se formó este Tesoro; debes discurrir que la divina justicia, y liberalidad del Señor no havia de querer que todas estas obras, en quanto satisfactorias, quedassen inútiles; y sin fruto: lo qual fuera assi, si no quedáran en el Tesoro de la Iglesia; para que por ellas satisficieramos nosotros, pues aquellos Heroes no tuvieron deudas que necesitassen de tanta satisfaccion: y assi, fue convenientissimo que de todo esto se formasse este riquissimo Tesoro, el qual es inagotable; como el Pontifice Clemente VI. lo dixo por estas palabras: Una gota de sangre de Christo, por la union que tiene con el Verbo Divino, bastó para redimir el Mundo: de tanta como detramó, formó para la Iglesia Militante un Tesoro; para que San Pedro, y sus sucesores le dispensassen; y añade que á este gran Tesoro se aumentaron los merecimientos de la Virgen Santissima, y de los justos, desde el primero hasta el ultimo. Y es tan grande este

Componese tambien de los meritos de Christo, y de su Madre.

Adonde está este Tesoro.

Este Tesoro es inagotable.

Qual es el Tesoro de la Iglesia.

Tesoro, que no hay que temer se acabe, ó disminuya; assi por razon de los infinitos meritos de Christo, como porque mientras mas Fieles se traen por su aplicacion á la justicia y santidad, mas crece el Tesoro. Hasta aqui son palabras de este gran Pontifice, donde declara lo que podemos ponderar de esta gran riqueza, y de la benignidad del Señor, y de la Iglesia, en darnos y ponernos un modo tan facil para satisfacer por nuestras deudas; que si con nuestras obras huvieramos de pagar, necesitabamos de graves y rigorosas penitencias; y aunque para ganar las Indulgencias, se nos mandan hacer algunas diligencias, como despues diremos, esto es acordarnos la casi inmensa deuda á que estamos obligados, y de que con tan poco trabajo, valiendonos de este Tesoro, podemos quedar libres; como quando los Romanos ponian en libertad á sus siervos, que los herian ligeramente con una vara en las espaldas, acordandolos de los graves golpes de que ya quedaban libres. A este modo la Iglesia nos acuerda con las diligencias que nos impone, lo mucho de que nos vemos libres, ganando las Indulgencias que nos concede.

478 Porque te puede mover la curiosidad á preguntar donde, ó en qué lugar se halla este riquissimo Tesoro, te debo advertir que los materiales Tesoros tienen lugares determinados, donde se hallan escondidos, y guardados; empero siendo este Tesoro de la Iglesia espiritual, no necesita de lugar para su custodia. Este Tesoro está depositado en la divina aceptacion, y perpetuamente se conservará en la presencia de Dios, pues aunque el mundo se acabe, siempre permanecerá, como inexistente; porque, como te he dicho, son inagotables estas satisfacciones y riquezas, y jamás se pondrán en la region del olvido las obras de los Santos, ni la infinita satisfaccion de Christo; pues acabado el Universo, aunque ya no sirvan para satisfacer por las penas de los pecados, que no habrá ya mas, con todo eso no quedarán ociosas; pues servirán de manifestar e ilustrar la gloria del Redentor, y de sus Soldados, que las ganaron. Para este, pues, Tesoro despachan sus libramientos el Pontifice, y Prelados que pueden conceder Indulgencias; y estos son aceptados por la voluntad divina á favor de quien se despachan; si ponen estas circunstancias necesarias que para ganar estas Indulgencias, y valerse de este Tesoro, se requieren. En la Antigua Ley los Israelitas tenian en el Arca del Testamento su venerado Tesoro, porque era el medio por donde Dios les concedia sus favores; aquella Arca no tenia cerrojo, llave, candado ni cerradura, para manifestar era un Tesoro liberal; mas, sin comparacion, es liberal, y patente el Tesoro de la Iglesia; pues con tanta liberalidad y compasion le franquean los Romanos Pontifices, atendiendo á la debilidad y flaqueza nuestra, que no gozamos ya aquella robustéz y animosidad que los Fieles de la primitiva Iglesia. Pasémos ya á descubrir lo que debemos executar para conseguir de este Tesoro las Indulgencias.

P. Como se han de ganar las Indulgencias?

R. Haciendo lo que se manda, al pie de la letra, en estado de gracia.

479 Siendo las Indulgencias una participacion de las riquezas que en el Tesoro de la Iglesia nos dexaron los Santos, y especialmente Chris-

Coninck de Indulgent. disp. 12. dub. 1. concl. 1. n. 2.

Buscembau trañ. 4. dub. 2.

Alexand. ab Alex. lib. 4. cap. 10.

Marchant. in Candel. trañ. 5. lect. 13. de Indulgent. prop. 1.

Barrad. in tom. 2. in Evang. pag. mibi 172.

Magist. in 4. dist. 20. & ibi DD.

D. Thom. in Supplementum. 3. p. q. 27. art. 1.

Sotus in 4. dist. 13. q. 1. Jeronim. cap. 20.

Sylvest. verb. Indulgent. num. 27. Abreu lib. 10. sect. 5. de Indulgent. Villalob. tom. 1. tract. 26. diffie. 13. num. 1. Marchant. in Candelab. Myr. tr. 5. sect. 15. prop. 1.

Adrian. de Indulg. col. 10. concl. 4.

Navarr. not. 19. num. 8.

Caiet. in tr. poster. de Indulg. c. 9.

Natal Alexand. 1. 5. tract. de Indulg. cap. 1. Reg. 12.

to nuestro Señor, para que por ellas satisfagamos las deudas de nuestras culpas, es preciso que para poderlas lograr qualquiera, y recibir este influxo de Jesu-Christo, y sus Santos, haya de estar vivo por la gracia; pues jamás los miembros muertos recibieron vitalidad é influxo de los vivos, dixo Santo Thomás. El que está en pecado mortal, está como miembro muerto en el cuerpo mystico de la Iglesia, y consiguientemente no puede participar ni recibir las influencias de los Santos, que son miembros vivos: con que no puede lograr de este Tesoro las Indulgencias. Las obras de el que es enemigo de Dios por la culpa mortal en que persiste, no pueden tener razon de satisfaccion para con Dios, pues no le son á su Magestad gratas; ni pueden ser bastantes para ganar Indulgencias; ó remisiones de sus penas, porque estas piden que las culpas estén yá perdonadas: pues la voluntad eficaz de Christo, y sus Santos, es aplicar este Tesoro por los hijos y amigos de Dios, que son los que están en gracia suya; y no por los hijos de ira, y enemigos suyos, quales son los que están en culpa mortal. Si el que ha de ganar las Indulgencias, no se halla con culpa mortal, no necesita de confesarse para obtenerlas y ganarlas; pero si estuviere en pecado, ha menester primero confesarse de los pecados mortales de que legitimamente no se huviesse confesado: y si tuviesse pecados veniales, y de estos no tuviesse dolor, ó no se le huviesse perdonado; confesandose bien de los mortales, ganará las Indulgencias, y por ellas se le perdonará la pena debida por las culpas mortales; no empero la pena que corresponde á las culpas veniales, pues esta no se le perdona, no remitida la culpa: por cuya razon no siempre se gana Indulgencia plenaria, por el particular afecto ó complacencia que tienen algunos en defectos, ó pecados ligeros.

480 Debote empero, hijo, advertir que quando te digo que para ganar las Indulgencias el que está en culpa mortal, ha menester confesarse primero; debes entender que aunque siempre es lo mas seguro, antes de empezar las obras que manda hacer el que concede las Indulgencias, confesarse; tambien es probable que basta confesarse antes de hacer la ultima; porque á lo menos esta ultima obra mandada en la Bula, ó Breve, se necesita que se execute en estado de gracia, pues sin esto no se gana la Indulgencia: y lo mas seguro es empezar por la Confesion, haciendo todas las obras mandadas en gracia de Dios. Pero tambien te advierto que esta Confesion que has de hacer, no ha de ser de cumplimiento, ni fingida; ha de ser real y verdadera: pues el confesarte sarcillegamente, ó callando algun pecado, ó conservando la ocasion proxima, ó compañia mala y peligrosa, ó rencores graves, ó sin querer resrituir la honra, ó la hacienda, es cometer nuevos pecados y sacrilegios; no ganar Indulgencias; verificandose en estos lo que Dios decia por su Profeta: Vuestras obras no me agrádan; pues estos con las espinas de estas culpas sofocan el grano de la Indulgencia, ahogandola entre sus malezas. Es tambien necesario solicitar ganarlas con modestia, humildad y devocion; no como la gente derramada y loca que concurre á los Jubileos con armas, con vanidades, con juegos, con danzas y galanteos, haciendo licenciosas señas, diciendo palabras provocativas, haciendo acciones infames, teniendo deseos torpes; las mugeres deseando ser bien vistas, y á veces yendo á estos concursos, mas por ser pretendidas, que por

Ha de estar en gracia el que ha de ganar las Indulgencias.

De como ha de ser la Confesion, y la devocion que han de llevar.

por ganar Indulgencias, como lo manifiestan con sus inmodestos semblantes y trages escandalosos: estas, dixo un gran Concilio, que yendo con pecados ligeros, vuelven á sus casas con mas graves pecados. Todos, pues, los que concurren con estos fines, no solo no ganan con que pagar las antiguas deudas, sino que las doblan, irritando á la divina Justicia, que se vé con estos actos mofada y escarnecida. El que quiere de veras ganar las Indulgencias, ha de arrepentirse de todas las culpas, mayores y menores, pues adonde no ha llegado el debido arrepentimiento, no llega el perdon, ni se quita la pena: es menester, pues, ir con silencio, compuncion, modestia y devocion.

481 Demás de lo dicho se requiere para lograr Indulgencia, que el sujeto esté dentro del Gremio de la Iglesia por el Bautismo, y que no esté excomulgado; pues el que lo está, aunque no esté publicamente denunciado, ni puesto en tablilla, no es capaz por entonces de ganar Indulgencia alguna. Asimismo se requiere que el que ha de ganar las Indulgencias, tenga intencion actual ó virtual de ganarlas; y tambien debe cumplir al pie de la letra todo lo que pide la concesion, pues quando se concede alguna cosa debaxo de diversas condiciones, si se falta en alguna de ellas, no se logra lo concedido; y assi, es necesario executar los ayunos, limosnas, visita de Altares, y todo lo que pidiesse que se execute la Bula, ó Breve; y esto es de calidad, que de ninguna manera se ganan las Indulgencias, si no se ponen por obra todas las diligencias; las quales se han de hacer dentro del termino que señala el que concede las Indulgencias; pues en havendose pasado, espira la concesion; y tambien se pueden ganar, haciendo estas obras antes de empezar el termino señalado. Si empero en la concesion se diesse facultad á los Confesores, para que puedan anteponer ó posponer el tiempo señalado, haviendo justa causa, lo podrán hacer validamente: si no se la dan, no pueden, pues esto solamente depende de la voluntad de quien los concede; y en nuestra España, en sus dominios, Indias, é Islas adyacentes, por la Bula de la Cruzada se suspenden, en quanto á el efecto, todas las Indulgencias; y para ganarlas, qualesquiera que sean, es necesario tener la dicha Bula de la Santa Cruzada, sino es que en la concesion se diga lo contrario. Ultimamente, te advierto que debes poner todo cuidado en executar las obras mandadas en la concesion, con toda la atencion y diligencia que te fuere posible, pues no faltan gravissimos Doctores, que enseñan, no se ganan las Indulgencias quando las obras que para esto se hacen, van con alguna culpa venial inficionadas; que es facilissimo el que assi vayan: y aunque lo contrario es mas probable, sin embargo, como no sabemos de qué manera el Señor, que es el absoluto dueño de aquel Erario, lo havra dispuesto, debemos practicar y executar lo mas seguro; aprendiendo de Judith esta norma, quien nos la enseña con estas palabras: Pidamos á Dios su Indulgencia, derramando lagrimas, y humillemosle nuestras almas.

482 El efecto primario de las Indulgencias es condonar, relaxar y remitir la pena temporal adeudada por las culpas: de suerte que, como yá hemos dicho, la Indulgencia no remite los pecados, ni la pena eterna por ellos contraida, porque esto solo pertenece al Sacramento de la Penitencia, en la forma que repetidas veces queda declarado. La Indulgencia remite aquella pena temporal que el hombre contraxo, y debió pa-

De las demás cosas que se deben hacer.

Efectos de las Indulgencias.

Ann. 826. sub Eug. II.

Suarez 1. 4. disp. 52. sect. 5. num. 1.

Fr. Emanuel in Bul. 3. dub. 4. n. 9.

Cordub. lib. 5. q. 25.

D. Thom. in Supplementum. q. 30. art. 3. Eg. Cui fundum ff. de Cond. & demorat.

Enriquez lib. 7. de Indulgent. cap. 10. num. 3.

D. Antonin. 1. p. Sum. tit. 10. cap. 3. §. 4.

Palud. in 4. dist. 20. q. 4. art. 3.

Villalob. difficult. 14. per tot.

Suarez 3. p. tom. 4. disp. 52. sect. 6.

Navarr. not. ubi 19. num. 6.

Adrian. de Indulg. col. 10. concl. 4.

Maulin Scherer tom. 3. in Christ. instr. tract. dicit. 21. m. 15.

Adrian. de Indulg. col. 10. concl. 4.

Maulin Scherer tom. 3. in Christ. instr. tract. dicit. 21. m. 15.

Adrian. de Indulg. col. 10. concl. 4.

Maulin Scherer tom. 3. in Christ. instr. tract. dicit. 21. m. 15.

Adrian. de Indulg. col. 10. concl. 4.

Maulin Scherer tom. 3. in Christ. instr. tract. dicit. 21. m. 15.

Adrian. de Indulg. col. 10. concl. 4.

Maulin Scherer tom. 3. in Christ. instr. tract. dicit. 21. m. 15.

Sylvest. verb. Indulg. num. 8.

Sotus in 4. dist. 21. q. 2. ad 1.

Cordub. lib. 5. q. 32. Suarez disp. 50. sect. 5. num. 16. Villalob. tract. 26. de Indulg. diff. 9. num. 6. D. Bonav. in 4. dist. 20. q. ult.

D. Thom. in 4. dist. 20. art. 3. q. 2. Ex cap. Ex eod. tit. de Penit. et remis. in Gloss.

Felin. in tract. de Indulg. num. 300. Navarr. in Comment. de Jubil. notab. 22. Caiet. Opusc. rom. 3. tract. 26. q. 5. et 6. Turrian. lib. de Dogmatib. lib. 4. cap. 14. Gerson. Alphab. 33. lit. M. Gabriel in addit. ad lect. 53. D. Thom. in 4. dist. 45. q. 2. art. 3. Suarez tom. 4. disp. 53. sect. 1. Petrus Sor. lect. 3. de Purgat. Acost. in Bull. q. 19. Sotus lib. 3. de Natur. et grat. cap. 6. Covarrub. cap. Alma §. 5. n. 11. Villalob. difficult. 7. num. 3.

pagar por el pecado, ó en esta vida, ó en el Purgatorio; y esta no siempre la perdona toda, sino es conforme fuese la concesion de la Indulgencia, y la cantidad á que se estendiese. Tambien perdona y remite las penitencias impuestas por los Confesores; esto es las que son satisfactorias; que las medicinales no son para pagar, sino para precaver: y el perdonar estas penitencias impuestas es remitirse por la Indulgencia las penas correspondientes á aquellas penitencias, y que por ellas se havian de satisfacer; y conforme fuese la cantidad á que se estendiese la Indulgencia, assi será mayor, ó menor, la remision de estas penas: por lo qual es comun axioma que las Indulgencias valen lo mismo que suenan; esto es, que no se estienen á mas de lo que quisó y expresó el que las concedió en la forma de la concesion. Causan las Indulgencias su efecto fuera del Sacramento de la Penitencia, quando acaba el sugeto de executar la ultima obra de las mandadas hacer en el Breve, ó Bula, en que se conceden las tales Indulgencias: y siempre que al tiempo de ganar alguna, se verificasse que el que la concedió, tuvo autoridad y potestad para ello; que lo hizo con pia y justa causa; y el sugeto que la ha de ganar, sea idoneo y capaz, en la forma que hemos dicho; y cumpla todo lo que pide la concesion, es infalible que conseguirá los efectos que la Indulgencia promete, pues es esta verdad declarada por nuestra Catholica Iglesia, que no nos puede engañar.

483 Cosa certissima, y universalmente recibida, y asentada de todos los Doctores, es, que puede la Iglesia conceder Indulgencias por las Almas del Purgatorio; esto es, por los Fieles, que habiendo muerto en gracia de Dios, están en el Purgatorio detenidos, hasta satisfacer la pena temporal que por sus culpas contraxeron. La Indulgencia concedida á los vivos es la que se concede á los Fieles, quando son viadores, y viven en esta carne mortal. Y aunque esta Indulgencia no la pueden por sí los vivos aplicar por los difuntos, pueden empero, quando en la misma concesion se les otorga facultad para poderla aplicar por los difuntos; y entonces, aplicada por ellos, les aprovecha para descontar y satisfacer la pena de que son deudores por sus culpas. Aunque en lo substancial convienen, y no se diferencian estas Indulgencias, porque una y otra se ordenan, en virtud del Tesoro de la Iglesia, á que pueden los Fieles satisfacer la pena de sus culpas; sin embargo en quanto á el modo, es muy notable su distincion: porque á los vivos les aplican esta satisfaccion, por via de absolucion, del Tesoro de la Iglesia, el Pontífice, ó los Prelados, exercitando en ellos el acto superior de jurisdiccion, como subditos inmediatos que son de su poder: y assi, el que concede estas Indulgencias, perdona la pena de los pecados inmediatamente, como Ministro de Dios, y Lugar-Teniente suyo; por cuya razon no puede conceder esta Indulgencia á los que no son sus subditos: pero á los difuntos, como ya acabaron esta mortal carrera, y no son subditos inmediatos de la Cabeza visible de la Militante Iglesia, solo les aplica esta por modo de sufragio las Indulgencias que por ellos ofrece á Dios: de suerte que quando el Pontífice concede Indulgencias, por modo de sufragio, por los difuntos, no los perdona la pena que ellos deben, aun como Ministro de Dios, y Lugar-Teniente suyo, que esto toca á la justicia vindicativa; solo si del Tesoro de la Iglesia ofrece á Dios el precio,

En qué se diferencian las Indulgencias de difuntos, y de vivos.

Lo importantissimo que es ganar Indulgencias.

cio, para que satisfagan por sus penas; lo qual toca á la justicia conmutativa, y tiene su efecto mediante la aceptación divina, que acepta estas satisfacciones para alivio de aquellas Almas, y muchas veces para su total libertad. Este es el modo en que á las benditas Almas les aprovechan las Indulgencias á ellas concedidas, segun la divina disposicion: y perseverando en ellas la virtud de la Comunión de los Santos, en orden á los efectos que necesitan, gozan de estas Indulgencias, y les son aplicables justissimamente, pues son capaces del principal efecto de ellas, y están en estado de necesitarlas para su alivio.

484 Dexamos dicho que las Indulgencias que se aplican por las benditas Almas del Purgatorio; son por modo de sufragio, dependientes de la aceptación divina; y assi por este motivo, como por que no todas las veces se ponen todos los requisitos necesarios, y no es infalible que siempre las ganen; porque ó pudo no haver justa causa para conceder la tal Indulgencia, ó pudo el vivo no hacer todo lo que se pedia en la concesion para que el difunto la ganasse, ó tambien, segun el sentir de gravissimos Doctores, pudo el Alma no haverse hecho digna, antes de morir, de ganar aquellas Indulgencias: que por eso enseñó San Agustin que las Indulgencias aprovechan á las Animas del Purgatorio que de una de tres maneras las merecieron: que por que en vida procuraron hacer obras satisfactorias, ó porque tuvieron especial devocion á la Iglesia Romana, ó porque quando vivian, tuvieron piedad y misericordia con las Almas de los difuntos. San Gregorio firmó que las Animas que, quando vivieron, se dispusieron con Fé, Caridad y buenas obras, para ganar estas Indulgencias, son las que las logran. El docto Abulense dexó escrito que las Animas que son favorecidas con las Indulgencias, son las que merecieron en vida por sus obras que despues de su muerte las aprovechassen los sufragios que por ellas se ofrecieren. Y el doctissimo Cayetano dixo con sutileza que solamente aprovechan los sufragios á los difuntos que, viviendo en esta vida, tuvieron singular cuidado y devocion de socorrer con ellos á las Animas de el Purgatorio. Esto mismo casi dexó escrito el antiguo Cordova, quando dixo que al que en esta vida se olvida de los difuntos, y se descuida de satisfacer por sus pecados, le aprovechan poco las Indulgencias, por haverse hecho él tan poco digno de estos sufragios. Y aunque esto no es evidente, por llevar otros Autores otro modo de discuirir; no obstante siempre se ha de remirar mucho, y no porque se les haya aplicado á las Animas Indulgencia plenaria, ó se les hayan dicho Misas en Altares privilegiados, se ha de cesar en aplicarlas sufragios, pues pueden no haver logrado su efecto por las razones dichas: y aunque el sugeto vivo que ha de ganar las Indulgencias para los difuntos, es lo mas seguro que esté en gracia, con todo eso es probabilissimo que aunque, estando en culpa mortal, no las gana para sí, las puede ganar para las Almas del Purgatorio; pues obra en nombre de ellas, que están en gracia, y el precio no es suyo, sino del Tesoro riquissimo de los merecimientos de Christo, y de los Santos. Esta noticia de las Indulgencias es bastante para la comun inteligencia: si te se ofrecieren dudas particulares, consultarás á los doctos.

485 Es indubitado principio, y verdad notoria entre todos los Doctores, ser obra buena y meritoria en el acatamiento divino, el ganar los Fieles Indulgencias y Jubileos; lo qual es propiissimo de la

Tom. II.

Gg

per-

Cordub. lib. 5. q. 17. Zerol. tract. de Indulg.

Augustinus lib. de Cur. pro mortuis, et in Enchirid. cap. 109. et in c. Tempus 13. q. 1.

D. Gregor. lib. 4. Dialog. cap. 39. §. 7. et 8.

Abulens. in cap. 25. Matth.

Caiet. Opuscul. de Indulg. tr. 16. q. 5.

Cordub. lib. 5. q. 17. D. Thom. 3. p. q. 52. art. 8. ad 1. Suarez disp. 53. sect. 4. Villalob. difficult. 10. Angel. de Indulg. §. 21. Marchant. de Indulg. pro defunct. Remig. tract. 7. §. 1. num. 7.

Natal. Alex. citat. cap. 2.

1. Joan. cap. 1.

Cordub. lib. 5. q. 40.

Enriquez lib. 7. de Indulg. cap. 9. n. 1.

Roderic. Rinald. in anno 1300. 6. ann. 1350. Platin. in Vit. Nicol. V. anno 1450.

Genes. cap. 42.

Isai. cap. 55.

Layman. lib. 5. tit. 7. cap. 7. n. 3.

Scheri in Christ. instr. part. 3. disc. 21.

Sapient. cap. 7.

perfeccion que solicitan los varones espirituales; pues siendo constante que aun en los más ajustados siempre hay culpas, aunque sean pequeñas, que limpiar, como lo dixo San Juan; y retardando estas la consecucion de la Gloria, y la intima union con Dios, es consiguiente que los que solicitan la perfeccion, deseen ganar las Indulgencias, por donde se libren de las penas debidas por estas culpas; y aconsejandonos nuestro divino Maestro que pidamos al Eterno Padre nos perdone nuestras deudas, es muy conforme que esto lo solicitemos por medio de las Indulgencias, pues se consigue por ellas con facilidad. Antiguamente, quando eran los Jubileos mas raros, era increíble la solicitud y fatiga con que los Pueblos y gentes concurrían á ganarlos. Al Jubileo del Año Santo que publicó Bonifacio VIII., concurrieron innumerables personas de todas Naciones á Roma, entrando, y saliendo mas de treinta mil personas cada dia por sus puertas. En el de la coronacion de Clemente VI. con ser en el Agosto, se contaron mas de docientos mil peregrinos. En el que se publicó en tiempo del Gran Pontífice Nicolao V. fue tan excesivo el numero de personas que asistieron á ganarle, que fue necesario derribar en Roma muchos edificios y casas, para ensanchar las calles, por donde havia de pasar la muchedumbre, pues las oleadas del gentío parecían agitadas de tempestades, segun se excitaban. Este era el fervor con que entonces concurrían los Christianos á ganar, y valerse de estos riquísimos Tesoros.

486 Dicen los Naturales que quando tienen las abejas en sus corchos copia grande de miel, emperezan para el trabajo: assi parece ha sucedido en el Christianismo; pues gozando nosotros en nuestros tiempos tanta multitud de Indulgencias, y Jubileos, que parece que la misma Roma se ha entrado por nuestras puertas: con todo eso están los Fieles tan perezosos, que no se mueven á ganar lo que cada dia podían atesorar; y los que son sumamente diligentes para interesarse en cosas terrenas, son morosísimos para las celestiales, queriendo antes pagar en el fuego de la otra vida con rigores sus deudas, que satisfacerlas en esta con fáciles diligencias. El antiguo Patriarca Jacob reprehendió severamente á sus hijos, porque en tiempo que padecía hambre Palestina, no baxaban á comprar granos á Egipto: con quanta mas razon seremos nosotros reprehendidos de nuestro Padre celestial, pues no siendo necesario oro ni plata para ganar los granos de estas Indulgencias, con que quitemos la hambre á nuestra Alma, y franqueandosenos con tanta liberalidad y largueza, dexamos de conseguir las por suma perezosa: lo qual llorarán los negligentes en el Purgatorio, quando experimenten que la divina Justicia les hace pagar á tormentos de fuego hasta el ultimo quadrante de la pena que por sus culpas contraxeron: permitiendo y disponiendo muchas veces el Señor, como dexamos dicho, que los sufragios é Indulgencias que se aplican por alguna Alma del Purgatorio, no la aprovechen, en castigo de haver sido aquella Alma en vida negligente, perezosa y descuidada en ganarlas. Por estas razones, hijo, serás muy diligente en ganar las Indulgencias y Jubileos que pudieres, para facilitar la salida del Purgatorio, y tener satisfechas tus deudas, quando llegue tu rigorosa quenta; y tambien para que en estas mismas obras adelantes merito para la Gloria, pues en los actos de Fé, de piedad, de paciencia, de Religion y de Caridad, que en las ocurrencias de ganar

Concluyese esto mismo.

Declarase que sea la Misericordia en lo natural.

Como se ve en el texto de la Misericordia.

De otros motivos mas excelentes de la Misericordia.

estos Jubileos, é Indulgencias, se hacen, se consigue mucho aumento de gracia y amistad de Dios; que todo esto se envuelve en este riquísimo Tesoro: del qual si tu solicitas valerte, aprecias los meritos de Christo, que te los dexó; para que con ellos pagases; haces tambien estimacion de los obras y meritos de Maria Santissima, y de todos los Santos, satisfaciendo con su caudal á la divina Justicia, de lo que tu eres deudor. El Señor disponga que todos los que esto leyeren, se aficionen á ganar con frecuencia las Indulgencias.

CAPITULO SEGUNDO.

Sobre las Obras de Misericordia.

PROEMIO.

487 Siendo tan agradables á la Suprema Magestad las Obras de Misericordia, porque se diligen y enderezan á sublevar y aliviar las miserias y calamidades de nuestros proximos; es justísimo que demos clara noticia de ellas, para aficionar á los Fieles á exercitarlas y cumplir las, pues entre todas las obras de supererogacion son estas las mas apropiadas para servir el hombre á Dios, y satisfacer por sus culpas. La Misericordia, en lo natural, es una compasion (segun enseña San Agustin) del animo lastimado, para socorrer las necesidades de sus proximos, impeliendole esta compasion á beneficiarlos, y acudirlos con lo que puedes tomandose muchas veces la Misericordia, que es la causa que mueve á estas acciones, por sus efectos, que son la limosna, y socorros, conforme lo decia el Ecclesiastico: La Misericordia aparea lugar al hombre, segun el merito de sus obras. Esta virtud moral, ó natural commiseracion, hizo Dios que naciesse en nuestros corazones, induciendo á nuestra voluntad á socorrer las miserias del proximo. Con natural impulso se ayudan los miembros del cuerpo unos á otros: la mano robusta naturalmente socorre á la debil, y el estomago recibe la comida para repartir á los demás miembros la substancia: la nube se llena para fecundar la tierra; la tierra arroja y produce para todos los frutos; y si á uno se los aplica la providencia, es para que los reparta en los necesitados. Por esto es natural en los hombres la compasion y mansedumbre, aborreciendo la crueldad. Athenas condenó á un niño á muerte, solo porque gustaba de picar los ojos á las corneas, concibiendo que esta crueldad que exercitaba con las aves, la emplearia despues con los hombres. De suerte, que la misericordia es un natural sentimiento y compasion de las agenas miserias; el qual derramó Dios en la masa del genero humano, queriendo que se comunicasse por los primeros hombres del mundo á toda la posteridad. En quanto á esto es la Misericordia una virtud moral, y natural.

488 Dexamos dicho que el acto de socorrer las agenas calamidades y miserias, si nace y se origina de la compasion solo natural, es un acto de la virtud natural de la Misericordia: puede empero proceder

Tom. II.

Gg 2

D. Thom. 2. 2. q. 30. art. 1. in corp.

D. August. tom. 5. lib. 9. cap. 5.

Ecclesiast. cap. 16.

Ecclesiast. cap. 15.

Ambros. term. 81. 1. lib. 1. Offic. cap. 11.

Causin. en la Corr. Sanct. tom. 1. tra. 3. par. 14. tit. 2.